



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

CONVENIO N° 004-2015-MPMN

Conste por el presente, el Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con Registro Único de Contribuyente N° 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash 275, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento Moquegua; la que procede debidamente representada por su Alcalde Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI identificado con DNI N° 02448030, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2015 – 2018; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Gobierno Regional Moquegua, con Registro Único de Contribuyente N° 20519752604, con domicilio en Kilómetro 0.3 de la Carretera Moquegua Toquepala, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, formalmente representado por su Gobernador Regional Prof. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA identificado con DNI N° 04415320, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2015 – 2018, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 27293, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública
- 3.6. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 3.7. Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N° 102-20087-EF Aprueba el Nuevo Reglamento del SNIP-

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya finalidad es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular; es persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de sus habitantes; de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Por principio, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia, y preeminencia del interés público. Principio aplicable especialmente cuando se trata de competencias compartidas, como es la salud pública; dándose las relaciones en los tres niveles de gobierno en el marco de la cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

CLAUSULA TERCERA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, Mediante el Formato SNIP 03 tiene registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública el Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”** con código SNIP N° 231372; declarado viable a nivel de Perfil, por un monto de S/6'385,713.00 Nuevos Soles; siendo de competencia Local y se ejecutará en su circunscripción territorial.
- 4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, ha solicitado el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”** con código SNIP N° 231372, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento y Región Moquegua; con la finalidad de acceder al financiamiento y ejecución.

CLAUSULA QUINTA.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de facultades, para que **LA MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N°27783 y el artículo 76° de la Ley N° 27972, cede la calidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de que formule o elabore el estudio definitivo o expediente técnico y ejecute la obra del Proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”** con código SNIP N° 231372, de competencia municipal.

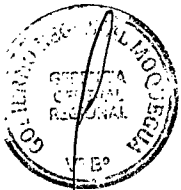
LA MUNICIPALIDAD transferirá el Acervo documentario del PIP en mención, en físico y digital a **EL GOBIERNO REGIONAL**


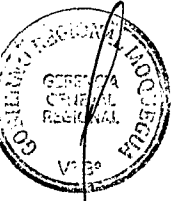








Asumir, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el compromiso de elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”** con código SNIP N° 231372, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Comunicar a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) de **LA MUNICIPALIDAD** para registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”** con código SNIP N° 231372 en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Realizar el registro en el Banco de Proyectos el cambio de Unidad Ejecutora.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 6.3. Brindar las facilidades, para que la OPI que declaró la viabilidad del PIP haga seguimiento, quien podrá solicitar toda la información que considere necesaria a los órganos respectivos relacionados con la ejecución del Proyecto, en las oportunidades que estime pertinente.
- 6.4. Durante la fase de inversión el PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable; por lo que **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitará a la OPI **DE LA MUNICIPALIDAD** el registro en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponde, en consecuencia dicha OPI podrá solicitar la información que considere necesaria.
- 6.5. Procederá a aplicar los mecanismos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución de las obras, así como la supervisión de la misma.
- 6.6. Transferir la obra concluida a la Dirección Regional de Salud para que se encargue de la operación y Mantenimiento.

CLAUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y ejecutar el referido proyecto.
- 7.2. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que rigen este documento y se comprometen a cumplir y respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en cuatro copias de igual tenor en la ciudad de Moquegua, a los siete días del mes de mayo del 2015.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
[Signature]
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL